

MINIMA INTERVENCIÓN Y NO REVICTIMIZACIÓN JUDICIAL - REFORMA LEY DERECHOS NIÑAS-OS Y ADOLESCENTES - DOF 17/04/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Congreso de la Unión adicionó la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de mínima intervención y no revictimización judicial:**

 [Decreto por el que se adicionan los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.](#)

Con esta reforma se incluyeron como **principios rectores** de la Ley:

- ✓ **Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.** Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar
- ✓ **No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.** Implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.